



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Magdalena del Mar, 30 de ABRIL del 2025



VISTO:

Expediente N°2500008065 que contiene la Nota Informativa N°281-2025-OL-HVLH/MINSA, el Informe Técnico N° 056-2025-UFCP-OL-HVLH/MINSA, emitido por la Unidad Funcional de Control Patrimonial de la Oficina de Logística, Carta S/N ARZOBISPADO DE LIMA – CARITAS LIMA de fecha 15/04/2025 Guía de entrega N°015199 de fecha, Factura Comercial N°J-HCWC/202401 de fecha 19/02/2025, Acta de Entrega de Recepción de Donación N°03-2025 de fecha 22/04/2025, Nota Informativa N°129-2025-UAL-OL-HVLH/MINSA, Nota Informativa N°301-2025-DTS-HVLH/MMINSA; y

CONSIDERANDO:

Que, el marco normativo de los bienes muebles del Estado se encuentra regulado por el Decreto Legislativo N° 1439 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°217-2019-EF, y, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento";

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, de fecha 16 de setiembre de 2018, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene por objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento, y, como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, de acuerdo a la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1439, se señala que la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) asume la totalidad de competencias establecidas en el Decreto Legislativo, de conformidad con el proceso de progresividad establecido por la Segunda Disposición Complementaria Final, se mantienen vigente las normas, directivas u otras disposiciones aprobadas por la SBN, en lo que resulte aplicable;

Que, con Decreto Supremo N.º 217-2019-EF de fecha 15 de julio de 2019, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento (en adelante, el Reglamento), el cual tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral, y, como finalidad, regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, el literal b) del numeral 4.2 del artículo 4° de la Directiva N.º 0006-2021-EF/54.01, dispone que los actos de adquisición son aquellos que permiten obtener bienes muebles, a través de la donación, reposición y fabricación; asimismo, el artículo 7° de la citada Directiva, dispone que, a través de la donación, el donante transfiere a título gratuito bienes muebles de propiedad privada susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial a favor del donatario;

Que, en el Artículo 15.- Alcances, del CAPÍTULO I, del TÍTULO II - ALTA Y REGISTRO DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES de la Directiva antes mencionada, señala que el Alta, es el procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catálogo Único de Bienes, Servicios





y Obras a los registros patrimonial y contable, este último conforme a la normatividad del SNC, bajo las siguientes causales establecidos en el Artículo 16, Son Causales de alta: a) Aceptación de donación, b) Reposición, c) Fabricación, d) Permuta, e) Transferencia, f) Disposición legal, g) Resolución judicial o laudo arbitral firme, h) Reproducción de semovientes e i) Saneamiento administrativo de bienes muebles sobrante;



Que, mediante Carta S/N de fecha 15.04.2025, el Arzobispado de Lima – Caritas Lima comunica que el Sr. Carlos Enrique Revolo de la Torre Bueno, identificado con DNI. N° 06525850, con domicilio real en Vía Monsignor Emilio Poletti 75, 22017 Menaggio Lago di Como - Italia, dona la cantidad de 20 (veinte) sillas de ruedas nuevas, a fin de ser destinadas para aquellos pacientes que lo requieran, cabe precisar que las sillas de ruedas fueron importadas al Perú, con el apoyo del Arzobispado de Lima, - Caritas Lima con RUC 20139538561 quien comunica que ha ingresado al Hospital Víctor Larco Herrera en calidad de donación veinte (20) sillas de ruedas nuevas, color: negro, modelo: SYIV100YHF 6, medidas: 97x27x86 cm, peso: 16.50Kg., por el valor de S/. 140.22 soles cada silla de ruedas, haciendo un monto total de S/ 2,804.40 soles (Dos Mil Ochocientos Cuatro con 40/100 soles) incluido IGV de acuerdo al tipo de cambio S/.3.690 soles de la fecha de la emisión de la FACTURA COMERCIAL J-HCWC/202401 ASHINE INDUSTRY COMPANY LIMITED a favor de los pacientes de los siguientes pabellones del Hospital Víctor Larco Herrera, de acuerdo a la siguiente distribución;

PABELLON	CANTIDAD
UCEG	8
PABELLON N°8	4
PABELLON N°2	3
PUERTA PRINCIPAL	1
EMERGENCIA	1
DPTO. NIÑOS Y ADOLESCENTES	1
CONSULTA EXTERNA ADULTOS	2
TOTAL	20



Que, a través del informe visto, la Unidad Funcional de Control Patrimonial da cuenta que ha elaborado el expediente administrativo y el Informe Técnico que forma parte de la documentación que tiene como sustento, la cual se pronuncia en aceptar la Donación del Sr. Carlos Enrique Revolo de la Torre Bueno con DNI. N° 06525850 importadas al Perú, con el apoyo del Arzobispado de Lima – Caritas Lima, con RUC 20139538561 a favor del "HOSPITAL VÍCTOR LARCO HERRERA" y su incorporación en el patrimonio de la entidad;

Que, luego de realizar la evaluación de la documentación correspondiente, esta Oficina Ejecutiva de Administración considera procedente la aceptación de la donación efectuada por el Sr. Carlos Enrique Revolo de la Torre Bueno, importadas al Perú, con el apoyo del Arzobispado de Lima – Caritas Lima;

Con los vistos de la Oficina de Economía, Oficina de Logística y la Unidad Funcional de Control Patrimonial; y, de conformidad a lo establecido en el Decreto Legislativo N.º 1439 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N.º 217-2019-EF, la Directiva N.º 0006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" y la Resolución Directoral N° 002-2025-DG-HVLH/MINSA que delega facultades a la Directora Ejecutiva de Administración

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. - ACEPTAR la donación efectuada por el Sr. Carlos Enrique Revolo de la Torre Bueno importadas al Perú, con el apoyo del Arzobispado de Lima – Caritas Lima, con RUC 20139538561 a favor del HOSPITAL VÍCTOR LARCO HERRERA, por un valor de adquisición ascendente a la suma



de S/ 2,804.40 soles (Dos Mil Ochocientos Cuatro con 40/100 soles) incluido IGV; cuyas características, especificaciones y valores unitarios se encuentran detalladas en el Apéndice, que forma parte integrante de la presente resolución

ARTÍCULO 2°. - **APROBAR** el Alta de bienes muebles detallados en el Artículo 1° de la presente Resolución y **AUTORIZAR** a la Unidad Funcional de Control Patrimonial de la Oficina de Logística y a la Unidad Funcional de Integración Contable y Registro de la Oficina de Economía, incorporen en los registros patrimoniales y contables del Hospital Víctor Larco Herrera, respectivamente.

ARTÍCULO 3°. - **AGRADECER** a el **SR. CARLOS ENRIQUE REVOLO DE LA TORRE BUENO Y AL ARZOBISPADO DE LIMA - CARITAS LIMA** por la donación efectuada.

ARTÍCULO 4°. - **ENCARGAR** a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente resolución en la página web del Hospital "Víctor Larco Herrera".

Regístrese y Comuníquese.



Ministerio de Salud Hospital
"Víctor Larco Herrera"
Oficina Ejecutiva de Administración

Ande
CPC. Doris Aurora Padilla Conde
Directora Ejecutiva de la
Of. Ejecutiva de Administración



DAPC/CJUV/JLSB/Maribel

Distribución:

- Dirección General
- Of. De Logística
- Of. De Economía
- Of. De Comunicaciones
- Unidad de Almacenes
- Unidad de Control Patrimonial

APENDICE

CARLOS ENRIQUE REVOLO DE LA TORRE BUENO - ARZOBISPADO DE LIMA – CARITAS LIMA

FACTURA COMERCIAL N° J-HCWC/202401 ASHINE INDUSTRY COMPANY LIMITED – TIPO DE CAMBIO DEL 19/02/2025 S/. 3.690 soles

	CODIGO SIGA	DETALLE	CANTIDAD	MEDIDA	FACTURA	CUENTA CONTABLE	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	536493790001	SILLA DE RUEDAS DE METAL color: negro, modelo: SYIV100YHF'6, medidas: 97x27x86 cm, peso: 16.50Kg.	20	UNIDAD	FACTURA COMERCIAL J-HCWC/202401 ASHINE INDUSTRY COMPANY LIMITED	9105.0303 MUEBLES Y ENSERES NO DEPRESIABLE	S/. 140.22	S/. 2,804.40
TOTAL								S/. 2,804.40

